



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-00212254- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota elevada por la Dirección de la Escuela de Bibliotecología, solicitando que la Prof. Silvina Angelozzi cumpla funciones docentes como carga anexa, a su respectivo cargo de planta de la misma Escuela, en el seminario "Bibliotecas y museos: Diálogos, convergencia y la Gestión del patrimonio cultural" durante el primer semestre del presente ciclo lectivo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el dictado del seminario de la Escuela de Bibliotecología durante el primer semestre del 2026;

Que la carga anexa que se indica en la presente Resolución, fue aprobada por el Consejo de la Escuela de Bibliotecología en sesión del día 20 de marzo de 2026;

Que asimismo resulta necesario aprobar el respectivo seminario a fin de disponer que la Profesora cumpla las funciones docentes en ese espacio curricular;

Que la Prof. Angelozzi dictará el respectivo Seminario como carga anexa, en los términos del art. 12° de la O.H.C.D. N° 03/2018 aprobada por R.H.C.S 1883/2019;

Que el pedido cuenta con el aval de la Secretaría Académica;

Que el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 20 de abril de 2026 resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Seminario "Bibliotecas y museos: Diálogos, convergencia y la Gestión del patrimonio cultural" de la Escuela de Bibliotecología de esta Facultad, correspondiente al primer semestre del año lectivo 2026.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Doctora Silvina Marcela ANGELOZZI, legajo 35437, cumpla funciones docentes, en el Seminario “Bibliotecas y museos: Diálogos, convergencia y la Gestión del patrimonio cultural” como carga anexa a su cargo de Profesora Titular de dedicación semi-exclusiva, interina, en la cátedra Documentación Científica de la Escuela de Bibliotecología, durante el primer semestre del ciclo lectivo 2026.

ARTICULO 3°.- La aprobación para el dictado del Seminario indicado en el art. 2° de la presente, no constituye por sí sólo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01 H.C.D.)

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

KS